



HP-IE-12967-2021

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 114-2021-MPSM

SESCL-TI-00620-2021

Tarapoto, 09 de setiembre de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el jueves, 09 de setiembre de 2021, se debatió el **Informe N° 054-2021-SG-MPSM**, Secretaria General informa Incidente al alcalde provincial; y,



POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, realizada el día jueves, 09 de setiembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Arq. Tedy del Águila Gronerth, y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Díaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Arbel Dávila Rivera y Liz del Águila Beteta de Paredes; se admitió a debate el **Informe**.



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Siendo que, a raíz de ese momento en el despacho de alcaldía se suscitó un altercado causando daño material para la institución, que es lo que se reporta en el **INFORME N° 001-2021/S.D.A. – MPSM**.

Razón por la cual, podemos enmarcar dicho acto como una falta grave según el Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2020, art. 24°, Literal G – 6, en donde se considera una falta grave por parte de un regidor o del alcalde el “**motivar**, dirigir o realizar actos que generen daño material en los bienes de dominio público o privado de la Municipalidad Provincial de San Martín...”

Finalmente, la **DENUNCIA POR FALTA GRAVE** es presentada y sustentada según artículos del Reglamento Interno de Concejo como es art. 24°, Literal G – 10,22,23, quien a la vez video que constata su versión.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 09 de setiembre de 2021, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Mayoría de 7 votos a favor, con 2 votos en contra del Luis Antonio Ramírez Flores y Luis Alberto Villacorta Salas y un voto en abstención de Blanca Díaz Vela, el siguiente **ACUERDO**:



Artículo 1°. – REMITIR, el Informe N° 054-2021-SG-MPSM, que contiene los actuados y demás documentos como medios probatorios a la Comisión de Administración y Asuntos Legales, para que inicie el proceso sancionador conforme al Reglamento Interno de Concejo, debiendo cumplir con los plazos y actuaciones establecidas en ellas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

C.c
AL,
GM,
COAAL:
SG,
OIS:
OII y
Archivo

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH

Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

